



## RESOLUCIÓN 116/2017, de 6 de septiembre, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Reclamación de XXX contra Aguas del Puerto Empresa Municipal, S.A. APEMSA.  
(Reclamación 287/2017).

### ANTECEDENTES

**Primero.** El 19 de junio de 2017 tuvo entrada en este Consejo una reclamación presentada por XXX contra Aguas del Puerto Empresa Municipal, S.A. APEMSA, por denegación de información basada en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Segundo.** El 7 de julio de 2017, y ante la ausencia de documento que acredite la representación de la entidad reclamante, se concede un plazo de subsanación previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que subsanara dicha deficiencia.



**Tercero.** Dicha comunicación resultó notificada el 13 de julio siguiente sin que conste que se haya presentado escrito de subsanación.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

**Segundo.** Según reza en los antecedentes, se otorgó al reclamante, con base en lo previsto en el artículo 68.1 LPAC, plazo de subsanación con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición.

No constando a este Consejo que dicho trámite fuera realizado por el reclamante procede dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Único.** Se acuerda tener por desistido a XXX en la reclamación interpuesta contra Aguas del Puerto Empresa Municipal, S.A. APEMSA.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8. 3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

*Consta la firma*

Manuel Medina Guerrero